

Restitucion De Automotor

JURISPRUDENCIA

denegarle la restitución del vehículo al imputado.

Restitución de automotor

Se revoca la decisión del Juez de

Buenos Aires, 25 de junio de 2018 Y VISTOS Y

CONSIDERANDO: I- El Tribunal debe expedirse sobre la apelación de E. B. R., con el patrocinio letrado del Dr. Salvador Heredia, contra la decisión del juez de denegarle la restitución del vehículo marca Renault, modelo Duster Privilege, dominio ... II- En primer lugar cabe recordar que L. Q. -yerno de la recurrente- se encuentra procesado por formar parte -con otros individuos- de una organización dedicada a la comercialización de estupefacientes tanto en la puerta de su domicilio como en las inmediaciones del Parque Chacabuco de esta ciudad, para lo cual el nombrado utilizaba el rodado de mención -habiéndose advertido esta circunstancia en las profusas tareas de vigilancias desplegadas a los efectos- encontrándose autorizado para conducirlo conforme lo informado por el Registro de la Propiedad Automotor a fs. 9 del incidente. Ahora bien. En la incidencia no se encuentra controvertida la titularidad del automóvil incautado -propiedad de R.- (v. fs. 20/21 del legajo). No obstante ello, debe decirse que los datos actuales y las características de los eventos impiden descartar que el bien en cuestión pueda -eventualmente- estar sujeto a decomiso en los términos de los arts. 30, último párrafo, de la ley 23.737 y 23 del Código Penal. En ese sentido, la relación directa con la actividad de comercio de estupefacientes que se le endilga a Q. -para lo cual empleaba el rodado- y el vínculo familiar que lo une con la apelante, tornan acertado mantener el rodado afectado a la causa en tanto resultan factores relevantes para definir la cuestión y demuestran la razonabilidad de la decisión adoptada por el a quo. Sin embargo, no se comparte la necesidad de mantener el secuestro criticado. Debe decirse, en ese sentido, que no restan medidas de prueba pendientes por producirse sobre el vehículo, y que la subsistencia de la restricción podría afectar la conservación y el valor del bien, bastando para evitar ese desenlace que se disponga la entrega reclamada por el causante en carácter de depositario judicial con la consecuente imposibilidad de venderlo (v. de esta Sala causa n° 31.640 "L., R. s/entrega de rodado», reg. n° 34.777, rta. 12.6.12); correspondiendo, a tal fin, labrarse las actas respectivas en la anterior instancia y anotar dicha circunstancia al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Por todo lo expuesto, el tribunal RESUELVE: REVOCAR la resolución recurrida y HACER LUGAR a la entrega del rodado marca Renault, modelo Duster Privilege, dominio ... a E. B.R., en carácter de depositaria judicial, DEBIENDO el a quo proceder conforme lo señalado en la presente. Regístrese, hágase saber y devuélvase. MARTIN IRURZUN Juez de Cámara MARIANO LLORENS Juez de Cámara GASTÓN FEDERICO GONZALEZ MENDONCA Prosecretario de Cámara 030322E